



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Nit. 860.014.040-6, contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO CC. 7.718.492. Radicación 41001-41-89-004-2021-00088-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Representada legalmente por el señor Jorge Omar Bello Escobar, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se pretende cobrar intereses moratorios antes de la fecha de exigibilidad de la obligación (23/11/2020).
2. Debe indicar si la dirección de notificación del demandado Calle 27b No 34b-35 corresponde a la comuna 5 de la ciudad.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Representada legalmente por el señor Jorge Omar Bello Escobar, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la doctora MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza